

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSULTAS POLITICAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala y la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en adelante "las Partes",

Animados del deseo de desarrollar las tradicionales relaciones de amistad y cooperación entre sus dos países, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas generalmente aceptadas del derecho internacional,

Decididas a actuar conjuntamente para contribuir a la instauración de la paz y la seguridad internacionales, el refuerzo de la cooperación y del entendimiento entre los pueblos.

Convencidas de que un diálogo sincero y constructivo sobre todos los aspectos de la relación bilateral, como acerca de los problemas regionales e internacionales de interés común, contribuirá a un mejor conocimiento recíproco y a promover un acercamiento mas estrecho entre los dos países.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Ambas Partes mantendrán consultas, sobre todos los aspectos de las relaciones bilaterales y sobre los temas internacionales de mutuo interés.

Las Partes acordarán realizar reuniones alternas, con la frecuencia necesaria, en República Dominicana, en Guatemala u otra ciudad cuya periodicidad y agenda serán definidas por la vía diplomática.

Las consultas se celebrarán entre los funcionarios de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y de otros ministerios e instituciones gubernamentales y, a los niveles que las Partes convengan.

ARTICULO 2

La coordinación general del Mecanismo de Consultas, estará a cargo de las unidades encargadas de Política Exterior Bilateral en los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

Ambas Partes, crearán las respectivas acciones nacionales, con los ministerios e instituciones gubernamentales y a los niveles que convengan, con el fin de coordinar y dar seguimiento al Mecanismo de Consulta.

ARTICULO 3

Las Partes intercambiarán, si fuere necesario, informaciones útiles sobre los temas inscritos en la agenda de las diferentes reuniones internacionales, por intermedio de sus Misiones Permanentes ante la Organización de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales.

Asimismo, las representaciones diplomáticas de ambas Partes en terceros países ampliarán y profundizarán sus contactos y el intercambio de informaciones.

ARTICULO 4

Con el propósito de desarrollar la cooperación bilateral y asegurar su continuidad, ambas Partes supervisarán el respeto y la puesta en práctica de los acuerdos firmados entre Guatemala y la República Dominicana y fomentarán la negociación y la conclusión de nuevos instrumentos jurídicos relativos a la cooperación bilateral.

Asimismo, las Partes fomentarán la colaboración entre las instituciones especializadas en el estudio de las relaciones internacionales de cada Estado.

ARTICULO 5

Las Partes facilitarán la cooperación en el ámbito de la investigación sobre temas de Política Exterior y en el intercambio de documentación y archivos de conformidad con sus normas legales y constitucionales.

Asimismo, las Partes fomentarán la colaboración entre las instituciones de cada país especializadas en el estudio de las relaciones internacionales.

El presente memorándum de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes denunciarlos por la vía Diplomática.

Dicha denuncia será efectiva tres meses después de su recepción por la otra Parte.

Firmado en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, en dos originales en español, siendo los dos textos igualmente auténticos.



**POR LA SECRETARIA DE ESTADO
DE RELACIONES EXTERIORES DE
REPUBLICA DOMINICANA**



**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**